



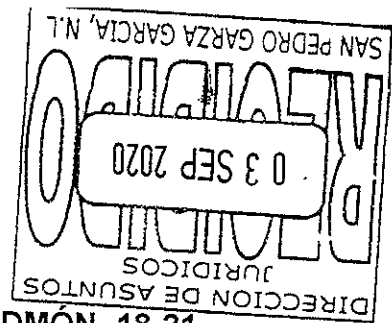
**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

RECIBIDO

13:17
03 SEP 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.



1314
ack

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y LA C. KEILA CORINA GALDAMEZ ROQUE, DIRECTORA GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASA GARZA DE MONTERREY", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. GERARDO GARZA JALIL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17,18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E) La **C. KEILA CORINA GALDAMEZ ROQUE**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo con el nombramiento y facultades otorgadas, manifestando que dentro de sus atribuciones están las de colaborar con las autoridades municipales para dar atención y apoyo temporal a las víctimas de contingencias y desastres, así como también coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental, en términos de los artículos 17, 18, 24, fracción VIII, 41, letra a), fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) Que actualmente "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Desarrollo Integral de la Familia requiere otorgar despensas como apoyo emergente y temporal a grupos vulnerables durante la contingencia por COVID-19, a fin de dotarlos de la alimentación elemental, por lo que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para el suministro de 12,500 despensas como mínimo y hasta 31,250 despensas como máximo, conteniendo lo siguiente:

#	Cantidad	Producto	Marca deseada	Presentación	Descripción
1	1	Aceite	123, Nutrioli, Capullo	1 litro	Aceite vegetal comestible
2	1	Harina de maíz	Maseca, Minsa, Harimasa	1 kilo	Harina de maíz nixtamalizado
3	1	Harina de trigo	Select, La Perla, Lirio	1 kilo	Harina de trigo extrafina
4	1	Frijol	La Nuestra, Nor-Ver, Verde Valle	900gramos	Frijol pinto
5	1	Arroz	Paisa, Diana, Verde Valle	1 kilo	Arroz grano largo



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

6	1	Azúcar	5 Estrellas, Zulka	900 gramos	Azúcar estándar granulada pura de caña
7	1	Sopa pasta	La Perla, Lior de pasta, Yemina	200 gramos	Pasta 100% de trigo
8	1	Atún	Five Star, Tuny, Dolores	140 gramos	Atún en agua aleta amarilla fuente natural de omega
9	1	Puré de tomate	Del Fuerte, La Costeña, Del Monte	345 gramos	Puré de tomate condimentado
10	1	Leche deslactosada	Lala, Santa Clara, Alpura	1 litro	Leche deslactosada de fácil digestión
11	1	Avena	Quaker, Quaker 3 Minutos, 1 Minuto	400 gramos	Hojuelas de avena integral
12	1	Fécula de maíz	Maizena, 3 Estrellas	47 gramos	Fécula de maíz
13	1	Lentejas	Nor-ver, Verde Valle, La Costeña	500 gramos	Lenteja
14	1	chícharos	Clemente Jacques, Herdez, La Costeña	410 gramos	Chícharos de origen natural sin conservadores
15	1	Elote	Del Monte, Herdez, La Costeña	400 gramos	Elote de origen natural sin conservadores
16	1	Gelatina	Pronto, Jello	84 gramos	Gelatina fortificada con vitamina c
17	1	Cereal Corn Flakes	Kelloggs, Nestlé	150 gramos (5.3oz)	Hojuelas de maíz Corn Flakes

A esta integración de productos en lo sucesivo se le denominarán "LAS DESPENSAS".

- G) Por tal motivo en fecha 8-ocho de julio de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79,



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-36/2020, a las personas físicas y morales a participar en la **“Contratación del Suministro de Despensas”**, objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las Personas Morales y Físicas denominadas: Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V., Jorge Eduardo Martínez Leal, Food Service de México, S.A. de C.V. y “EL PROVEEDOR”.

- H) En fecha 13-trece de julio de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se resolvieron todas las preguntas que tuvieron los participantes en dicho Acto.
- I) Que en fecha 20-veinte de julio de 2020-dos mil veinte en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, la empresa Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V., el C. Jorge Eduardo Martínez Leal, Food Service de México, S.A. de C.V., y “EL PROVEEDOR” presentaron sus propuestas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de la propuesta técnica realizada con fundamento en la Ley, resultando lo siguiente:

Que Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V., Jorge Eduardo Martínez Leal, y “EL PROVEEDOR” acreditaron dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 16 inciso a), de las bases del concurso. En este mismo acto se precisa que Food Service de México, S.A. de C.V., no cumplió con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 16 inciso a), numeral V “Documento elaborado en papel membretado, firmado de manera autógrafa por la persona física o representante legal de la empresa concursante, donde manifieste “Bajo protesta de decir verdad” que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debiendo de adjuntar documento vigente generado por el SAT



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

en el que se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, cuando menos del mes inmediato anterior a la publicación". El Licitante mencionado no cumplió toda vez que no adjunta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT. Así mismo no cumple con los numerales IX, XI, XIII, XIV, y XV toda vez que las cartas solicitadas no están firmadas por el representante legal de la empresa. Derivado de lo anterior la empresa Food Service de México, S.A. de C.V., **queda descalificada** con base al punto **28) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".

- J) En fecha 21-veintiuno de julio de 2020-dos mil veinte en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que la empresa Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V., Jorge Eduardo Martínez Leal y "EL PROVEEDOR" presentaron sus propuestas técnicas y económicas, y respecto a las técnicas, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa y cualitativamente resulto lo siguiente:

Por lo que respecta a la empresa Productora Procesadora Agrícola de México, S.A. de C.V. cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso a), por lo que se procede a la apertura de su propuesta económica, la cual cumple en la revisión cuantitativa de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso b), siendo el importe para el **Anexo 2 Cotizaciones** su oferta por la cantidad de \$10'281,250.00(Diez millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas con N° 2176265-0000.

Se hizo constar que la persona física **Jorge Eduardo Martínez Leal**, cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso a), por lo que se procede a la apertura de su propuesta económica, la cual no cumple en la revisión cuantitativa de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso b), siendo el importe para el **Anexo 2 Cotizaciones** su oferta por la cantidad de \$11'242,187.50(Once millones doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

y siete pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$561,110.00 (Quinientos sesenta y un mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) de Afianzadora Dorama con N° 20A31685; lo anterior toda vez que no cumple con el requisito solicitado en el punto 16 inciso b) numeral II "Garantía de seriedad de sostenimiento de propuesta, en cheque o en fianza, tratándose de cheque certificado o de caja, éste deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, ambos deberán estar a favor de Municipio de San Pedro Garza García, N.L., por un monto no menor al 5% del total de su propuesta económica, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. En caso de presentar Fianza, deberá acompañarla con la copia del recibo de pago de la misma" **El Licitante no cumple toda vez que no presenta copia del recibo de pago de la fianza.**

Derivado de lo anterior la persona física **Jorge Eduardo Martínez Leal**, queda descalificada con base al punto 28) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".

Por lo que respecta a "EL PROVEEDOR", cumplió de manera cuantitativa y cualitativa en lo que se refiere a su propuesta técnica de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso a), por lo que se procede a la apertura de su propuesta económica, la cual cumple en la revisión cuantitativa de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso b), siendo el importe para el **Anexo 2 Cotizaciones** su oferta por la cantidad de \$9'808,125.00 (Nueve millones ochocientos ocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$545,615.62 (Quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos quince pesos 62/100 M.N.) de Chubb Fianzas Monterrey con N° 2077390.

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido quedo asentado en el Acta de la Junta de Fallo de fecha 22-veintidós de julio de 2020-dos mil veinte, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de ese misma fecha, se dicto Fallo en el que se hace constar que se adjudica a "EL PROVEEDOR", la "Contratación del Suministro de Despensas", por un monto de hasta \$9'808,125.00 (Nueve millones ochocientos ocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 23-veintitrés de julio de 2020-dos mil veinte



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

al día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte.

- L) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada en un principio Casa Garza de Monterrey, S.A., lo que acredita con Escritura Pública número 817, de fecha 1-primero de enero de 1963-mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Macias Barragán, quien fuera Notario Público número 18 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 190, volumen 178, libro número 3 Segundo Auxiliar, Sección Comercio, de fecha 8-ocho de marzo de 1963-mil novecientos sesenta y tres.
- B) Que su representada modificó su régimen fiscal y en consecuencia su denominación social de "Sociedad Anónima" a Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 1,641, de fecha 26-veintiséis de noviembre del año 1987-mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, quien fuera Notario Público de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, bajo el Número 386, Volumen 198-

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

6, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos Sección Comercio, de fecha 28-veintiocho de enero del año 1988-mil novecientos ochenta y ocho.

- C) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública número 10,299, de fecha 10-diez de enero de 2017-dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público número 25, Lic. Oscar Elizondo Alonso, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil número 5530*9, control interno 156, de fecha 30-treinta de enero de 2017-dos mil diecisiete, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, suspendidas o modificadas dichas facultades.
- D) Dentro del objeto social de su representada se encuentra entre otros: todo lo relacionado directamente con el expendio de abarrotes, ya sea en menudeo o al mayoreo y la fabricación de veladoras y artículos similares. Manifestando además que cuenta con una bodega para almacenamiento de "LAS DESPENSAS".
- E) Que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que justifica con la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de fecha 20-veinte de junio de 2020-dos mil veinte y en donde se puede apreciar la Clave del Registro Federal de Contribuyente CGM630101452 que le corresponde, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- F) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la avenida Santo Domingo número 3501, colonia Juana de Arco en Monterrey Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA. - Que ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente contrato y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar "LAS DESPENSAS" que le sean solicitadas por "EL MUNICIPIO" las cuales se describen en los Anexos que se agregan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo, "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir una determinada cantidad de "Las Despensas" solo lo requerido.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "LAS DESPENSAS". - "EL PROVEEDOR" se obliga a que "LAS DESPENSAS" deberán cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en los Anexos del presente contrato.

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Compra, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido al correo que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con el surtido de los productos, armado de "LAS DESPENSAS" y entregadas en un almacén definido por "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a 5-cinco días hábiles a partir de la solicitud de las mismas. La aceptación de "LAS DESPENSAS" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstas al ser entregadas a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en la Dirección establecida (almacén) por parte de "EL MUNICIPIO", dentro de su jurisdicción, la cual puede cambiar previo aviso de éste, "LAS DESPENSAS". "EL PROVEEDOR" deberá contar con el personal necesario para ello.

CUARTA: MATERIAL DESCONTINUADO O DESABASTO. - En caso de que algunos productos de "LAS DESPENSAS" que sean requeridos por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" se encuentren fuera de mercado, discontinuados o en una situación de desabasto crítico por parte del fabricante,



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

“EL PROVEEDOR” deberá comprobar lo anterior con constancia escrita y firmada por el Representante Legal. El bien faltante puede ser sustituido previa autorización de la Dirección de Adquisiciones siempre y cuando sea al mismo o menor precio, de igual o mayor calidad que el producto faltante o discontinuado que fue solicitado.

QUINTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- Si durante la entrega de “LAS DESPENSAS” se identifican productos, dañados o en mal estado, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en los Anexos de este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” procederá a no aceptar los mismos, obligándose “EL PROVEEDOR” a entregar nuevamente el 100% de “LAS DESPENSAS” rechazadas, lo anterior no exime a “EL PROVEEDOR” de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.- Los precios que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” por “LAS DESPENSAS” será el señalado para cada despensa en el Anexo N° 2 Cotización del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente “EL PROVEEDOR” mensualmente de conformidad con las órdenes de compra que le envíe “EL MUNICIPIO”, comprometiéndose “EL PROVEEDOR” a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá ningún aumento. En el precio de cada despensa, se incluye el cargo por concepto de surtido, armado y entrega.

El monto total estimado por “LAS DESPENSAS”, del presente contrato será de hasta \$9'808,125.00 (Nueve millones ochocientos ocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a razón de \$313.86 (Trescientos trece pesos 86/100 M.N.) I.V.A. incluido, por despensa.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido con los datos del funcionario autorizado para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir “LAS DESPENSAS”.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará, en su caso, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL. - "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LAS DESPENSAS", consistente en una pena convencional de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) por día y por despensa no entregada, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LAS DESPENSAS"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD TOTAL. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LAS DESPENSAS" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro de "LAS DESPENSAS" conforme a lo establecido en el presente contrato.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato concluye el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte, habiendo iniciado el día 23-veintitrés de julio de 2020-dos mil veinte.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. - La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. - Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Administración y/o de la Coordinación de Asistencia Social de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro por parte de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA: DOMICILIOS CONVENCIONALES. - "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que "LAS PARTES" pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. – “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 5-CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

“EL MUNICIPIO”

C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526
www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/741/ADMÓN.-18-21

LIC. LAURA LETICIA LÓZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. KEILA CORINA GALDAMEZ ROQUE
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU
CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**“EL PROVEEDOR”
“CASA GARZA DE MONTERREY”, S.A. DE C.V.,**

C. GERARDO GARZA JALIL
ADMINISTRADOR ÚNICO

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.

DGAJ/GMR/RCCH/MARF/Contrato de Suministro celebrado entre el Municipio y Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.

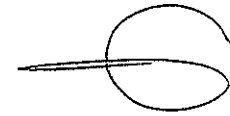
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

www.sanpedro.gob.mx

Anexo 1



Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

- Servicio de surtido de productos, armado de despensas y entrega al domicilio (almacén) definido por el solicitante dentro del Municipio de San Pedro Garza García N.L.
- Vigencia a partir del 23 de julio al 31 de diciembre de 2020.

DESPENSAS

Hasta 31,250 despensas con los siguientes artículos*:

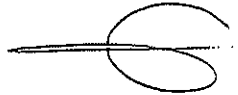
#	Cantidad	Producto	Marca deseada	Presentación	Producto Propuesto
1	1	Aceite	1 2 3, Nutrioli, Capullo	1 litro	Aceite 123 de 1 Litro
2	1	Harina de maíz	Maseca, Minsa, Harimasa	1 kilo	Harina Maseca de 1Kg
3	1	Harina de trigo	Select, La Perla, Lirio	1 kilo	Harina Selecta de 1Kg
4	1	Frijol	La nuestra, Nor-Ver, Verde Valle	900 gr	Frijol La Nuestra de 900gr
5	1	Arroz	Paisa, Diana, Verde Valle	1 kilo	Arroz Paisa de 1Kg
6	1	Azúcar	5 Estrellas, Zulka	900 gr	Azúcar 5 Estrellas de 900gr
7	1	Sopa pasta	La perla, Lior de Pasta, Yemina	200 gr	Sopa La Perla de 200gr
8	1	Atún	Five Star, Tuny, Dolores	140 gr	Atún en Agua Tuny de 140gr
9	1	Puré de tomate	Del fuerte, La Costeña, Del Monte	345 gr	Puré de Tomate Del Fuerte de 345gr
10	1	Leche deslactosada	Lala, Santa Clara, Alpura	1 litro	Leche Deslactosada Lala de 1 Litro
11	1	Avena	Quaker, Quaker 3 Minutos, 1 Minuto	400 gr	Avena con Cereal 3 Minutos Bote de 400gr
12	1	Fécula de maíz	Maizena, 3 Estrellas	47 gr	Maizena de 47gr
13	1	Lentejas	Nor-ver, Verde Valle, La Costeña	500 gr	Lenteja Verde Valle 500gr
14	1	Chicharos	Clemente Jacques, Herdez, La Costeña	410 gr	Chicharos Clemente Jacques de 420gr

MATRIZ
 Av. Santo Domingo 3501, Fracc. Juana de Arco,
 Monterrey N.L. C.P. 64510
 TEL (81) 8351.1542

SUCURSAL
 Ave. Los Angeles 1000, Bodega 9, Col. Garza Cantú,
 San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66482
 TEL (81) 8331.0198 | (81) 8479.7328


 WEB casagarza.com.mx





15	1	Elote	Del Monte, Herdez, La Costeña	400 gr	Elote Del Monte 400gr
16	1	Gelatina	Pronto, Jello	84 gr	Gelatina Pronto de 84gr
17	1	Cereal corn flakes	Kelloggs, Nestle	150 gr	Cereal Corn Flakes de Kellogg's de 150gr

***Nota:**

- La concursante deberá ofrecer cualquiera de las marcas deseadas.
- No se permite cotizar productos distintos o de menor calidad a los solicitados.

ENTREGA

1. El proveedor deberá entregar en la dirección establecida (almacén) por el solicitante dentro del Municipio de San Pedro Garza García N.L., la cual puede cambiar previo aviso del solicitante.
2. El proveedor deberá proveer las despensas solicitadas mediante la Orden de Compra correspondiente, incluyendo el surtido de los productos, armado de las despensas y entrega a un almacén definido por el solicitante dentro del municipio de San Pedro Garza García N.L.
3. El plazo para la entrega de los bienes objeto de este concurso, será en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción de cada Orden de Compra. La adjudicataria deberá proporcionar un correo electrónico al cual se le enviarán las órdenes de compra debiendo confirmar su recepción a la convocante.
4. El solicitante informará al proveedor con al menos 5 días hábiles de anticipación la cantidad de despensas requeridas.
5. El proveedor deberá considerar personal propio para descargar las despensas en el almacén establecido.

MATRIZ
 Av. Santo Domingo 3501, Fracc. Juana de Arco,
 Monterrey N.L. C.P. 64510

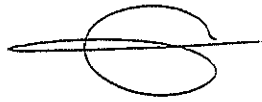
SUCURSAL
 Ave. Los Angeles 1000, Bodega 9, Col. Garza Cantú,
 San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66482

TEL (81) 8351.1542

TEL (81) 8331.0198 | (81) 8479.7328


 WEB casagarza.com.mx



6. El proveedor deberá reemplazar las despensas y/o los productos en mal estado o dañado que son señalados por el personal que recibe la mercancía en el almacén.

ATENTAMENTE

Alma Delia Le Vinson Garduño

** Presentar copia digital de este anexo en USB.



MATRIZ
Av. Santo Domingo 3501, Fracc. Juana de Arco,
Monterrey N.L. C.P. 64570
TEL (81) 8351.7542

SUCURSAL
Ave. Los Angeles 1000, Bodega 9, Col. Garza Cantú,
San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66482
TEL (81) 8331.0198 | (81) 8479.7328


WEB casagarza.com.mx



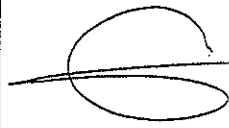


CASA GARZA

MAYORISTAS PARA PROFESIONALES
EN ALIMENTOS

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-36/2020
"Contratación del suministro de despensas"



Anexo 2. "Cotización"

Cantidad	Producto	Marca que ofrece	Presentación	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Aceite	123	1 litro	Aceite vegetal comestible	\$34.52
2	Harina de maíz	MASECA	1 kilo	Harina de maíz nixtamalizado	\$15.75
3	Harina de trigo	SELECTA	1 kilo	Harina de trigo extra fina	\$14.82
4	Frijol	LA NUESTRA	900 gramos	Frijol pinto	\$35.00
5	Arroz	PAISA	1 kilo	Arroz grano largo	\$25.19
6	Azúcar	5 ESTRELLAS	900 gramos	Azúcar estándar granulada pura de caña	\$27.18
7	Sopa pasta	LA PERLA	200 gramos	Pasta 100% de trigo	\$ 5.49
8	Atún	TUNY	140 gramos	Atún en agua aleta amarilla fuerte natural de omega	\$13.75
9	Puré de tomate	DEL FUERTE	345 gramos	Puré de tomate condimentado	\$ 9.94
10	Leche deslactosada	LALA	1 litro	Leche deslactosada de fácil digestión	\$20.99
11	Avena	3 MINUTOS	400 gramos	Hojuelas de avena integral	\$24.49
12	Fécula de maíz	MAIZENA	47 gramos	Fécula de maíz	\$ 7.79
13	Lentejas	VERDE VALLE	500 gramos	Lenteja	\$25.20
14	Chicharos	CLEMENTE JACQUES	410 gramos	Chicharos de origen natural sin conservadores	\$11.65
15	Elote	DEL MONTE	400 gramos	Elote de origen natural sin conservadores	\$11.25
16	Gelatina	PRONTO	84 gramos	Gelatina fortificada con vitamina c	\$13.37
17	Cereal Corn Flakes	KELLOGG'S	150 gramos	Hojuelas de maíz /corn flakes	\$17.48
Total (IVA incluido) por Despensa. -					\$313.86

[Handwritten signature]

**Total (IVA incluido) por hasta 31,250 despensas
*incluyendo el surtido, armado y entrega = \$9,808,125**

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
ALMA DELIA LE VINSÓN GARDUÑO

MATRIZ
Av. Santo Domingo 3501, Fracc. Juana de Arco,
Monterrey N.L. C.P. 64510

TEL (81) 8351.1542

SUCURSAL
Ave. Los Angeles 1000, Bodega 9, Col. Garza Cantú,
San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66482

TEL (81) 8351.0198 | (81) 8479.7328



WEB casagarza.com.mx

[Handwritten initials]



[Handwritten initials]